

## **CIRCULAR 41/2010**

México, D.F., a 14 de diciembre de 2010.

**A LAS CASAS DE BOLSA:**

### **ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 115/2002**

El Banco de México con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero considera conveniente que las casas de bolsa puedan participar en subastas de Bonos de Regulación Monetaria y de valores gubernamentales que el Banco de México realice con fines de regulación monetaria.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3º fracción III, 7º fracciones I y VI, 8º, 9º, 10, 17 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 8º párrafos cuarto y séptimo, 10, 12 en relación con el 19 fracción VII y 14 Bis en relación con el 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones VII y XII; ha resuelto modificar el párrafo segundo del numeral CB.5 de la Circular 115/2002 dirigida a casas de bolsa, en los términos siguientes:

#### **CB.5 COLOCACIÓN DE VALORES GUBERNAMENTALES**

...

“Las casas de bolsa podrán comprar al Banco de México: a) VALORES ajustándose a lo previsto en este numeral; b) BREMS, VALORES y Cupones Segregados de los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional con tasa de interés fija o en unidades de inversión, en términos de lo previsto en las “Reglas para las subastas de Bonos de Regulación Monetaria y de valores gubernamentales realizadas por el Banco de México”, y c) BREMS y BONDES D sujetándose a las “Reglas para la Colocación de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D) realizadas por el Banco de México”.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Circular entrará en vigor el 15 de diciembre de 2010.